

CRONICA DE LA XIX REUNION DE AMIGOS DE LA CIUDAD CATOLICA

Los días 6, 7 y 8 de diciembre nos hemos reunido los amigos de la Ciudad Católica en la Residencia de San Pedro Mártir de los RR. PP. Dominicos (Alcobendas - Madrid) para celebrar nuestra XIX reunión bajo el tema del Principio de Subsidiariedad.

Más de 150 han sido los asistentes a este Congreso. Quisiéramos destacar la presencia de nuestro amigo el doctor Rafael Hernández, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Católica de Chile; y, cómo no, la asistencia de nuestros amigos del *Office International*, Jean Pierre Moreau y Patricio Jobbé Duval, que nos leyó una emotiva carta de Jean Ousset. También se releyó un telegrama de nuestro amigo portugués António da Cruz Rodríguez, Presidente del Círculo Vector, y una carta del veterano Manuel Arquer, lamentando su ausencia motivada por razones de salud.

Sin más preámbulos ya vamos a hacer una exposición de lo que ha sido este XIX Congreso, comenzando por los actos religiosos para proseguir con las conferencias, foros, encuentros, otros actos y clausura.

El día 6 ofició la misa el padre Monsegú C. P., que centró su plática en el Adviento y comentó las lecturas del día.

El día 7 el padre Urdanoz O. P. glosó los textos de la liturgia aplicándolos a la Restauración, y nos habló de la juventud que debe ir al compromiso con Cristo.

Las dos tardes de sábado y domingo Mosén Enrique Doménech dirigió el rezo del Santo Rosario.

El último día del Congreso, el día 8, festividad de la Inmaculada, ofició la misa el padre Navarro C. P. C. R., quien en su plática nos habló de la Virgen, a la que Dios había librado del pecado original, pero que, no contento con esto, la había llenado de gracia. Ella es la llena de Gracia.

El coro de las Cruzadas de Santa María entonó en los actos religiosos los cánticos litúrgicos, coadyuvando a la elevación piadosa del ambiente.

Vamos ahora a resumir las conferencias, foros y encuentros que han llenado estos tres días de trabajo:

I. CONFERENCIAS

Sábado 6 de diciembre

EL SENTIDO DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Francisco Canals Vidal,

Catedrático de Metafísica de la Universidad de Barcelona

Como ambientación del tema, el conferenciante, a modo de introducción previa a los desarrollos diversos en que se concreta este principio, desarrolló la idea de que se trata de una actitud práctica fundada en la concepción cristiana del mundo como universo plural, que participa y tiene su principio en la creación y en la prudencia por la que Dios ha defendido el bien de múltiples modos y en grados distintos en las cosas y en el hombre.

Presentó las políticas modernas, de inspiración anticristiana, como puesta en práctica del inmanentismo que pretende confundir en un monismo, destructor del hombre como ser personal, todas las dimensiones de la realidad y todas las actividades individuales y sociales.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL MUNDO INORGANICO

Julio Garrido Mareca,

Académico de número de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Después de recordar las relaciones que deben existir entre la filosofía y las ciencias naturales, el conferenciante señaló la existencia de diferentes niveles de organización en la naturaleza: el mundo inorgánico, el mundo biológico, el humano y el mundo teológico.

En el mundo inorgánico también existen diversos niveles, que van desde el átomo a los sistemas planetarios. En todos estos niveles hay que distinguir estructuras, fenómenos y acontecimientos y la incidencia en éstos del mundo biológico, de la acción humana y del mundo sobrenatural.

El mundo inorgánico está regido por leyes, pero estas leyes dependen del nivel de organización que se considere. El comportamiento de los objetos a un nivel determinado depende de las leyes que actúan a un nivel inferior, pero existen leyes suplementarias. El conocimiento de cada uno de los niveles ayuda a la comprensión de los

niveles superiores e inferiores, siendo cada uno subsidiario de los otros, en una subsidiariedad que se ejerce en ambos sentidos: los niveles superiores dependen de los inferiores, pero también éstos de aquéllos.

EL PRINCIPIO DE LA SUBSIDIARIEDAD SEGUN LA FILOSOFIA DE LA NATURALEZA

José María Petit Sullá,

Catedrático de Filosofía de la Naturaleza de la Universidad de Barcelona

En una breve introducción al tema, don José María Petit definió el Principio de Subsidiariedad: cada cosa es ella misma y ha de actuar según su ser.

En la que denominó perspectiva teológica, hizo referencia a la creación: Dios creó al hombre y lo colocó en la naturaleza, confiéndole su gobierno, en el que usa de su libertad, pero debe respetar sus leyes, ínsitas en aquélla por su Creador. Habló también del Evangelio, en el que las parábolas comparan todo con la naturaleza: la Providencia, el Reino de los Cielos, la Iglesia... La filosofía de la naturaleza confirma la perspectiva teológica, como explicó el conferenciante refiriéndose a esta perspectiva. Frente a ella, surge el mecanicismo cuya visión es materialista, no hay cosas en la naturaleza, sólo conformaciones espaciales de partículas elementales. Llega así a la conclusión de que no hay formas en la naturaleza, y, como fuera de la forma no hay ser, sólo hay movimiento. Siguiendo esta teoría mecanicista se llega a no distinguir nada, ni siquiera padres de hijos, hombre de mujer..., en nombre de una unificación superior. Por lo tanto, a la vez que se quita la trascendencia al hombre, se le mata la individualidad.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LA NATURALEZA DEL HOMBRE

Angel González Alvarez,

Catedrático en Metafísica de la Universidad Complutense de Madrid

El ponente planteó el sentido de su intervención como la búsqueda de una fundamentación del Principio de Subsidiariedad en la naturaleza humana. Por tratarse de un principio ético-social habrá que indagar el fundamento en la dimensión ética del sujeto social. Pero

XIX REUNION DE LOS AMIGOS DE LA CIUDAD CATOLICA

toda tarea de fundamentación pertenece, por derecho propio, a la sabiduría filosófica o teológica.

El Principio de Subsidiariedad contiene tres preceptos que se fundamentan así:

1. El individuo y la comunidad menor, como miembros de un todo, tienen la ineludible obligación de hacer por propia iniciativa en favor del todo social cuanto sus fuerzas le permitan.
2. La sociedad no puede moralmente privar a sus miembros de las aportaciones y tareas sociales que corresponden a su misión.
3. La sociedad está obligada a prestar ayuda tanto a los individuos como a las formas sociales y a los órdenes comunitarios subordinados, fomentando las condiciones para su promoción y desarrollo, a fin de que puedan cumplir la función que les afecta en orden al bien de toda la sociedad.

El profesor González Álvarez enunció esta regla válida para toda fundamentación: lo fundante y lo fundado pertenecen al mismo orden. Por tanto, si el Principio de Subsidiariedad se manifiesta en el orden ético-social, su fundamento sólo podrá ser hallado en el ámbito del *ethos* social. Y, como la subsidiariedad es una peculiar norma reguladora de la conducta ética en la relación del todo social a sus miembros, su fundamento inmediato hay que ponerlo en el bien común, ley general y principio especificador de la sociedad. Es fácil mostrar que afecta por igual a las tres fórmulas que distribuyen el contenido del principio. La validez de cada una de aquellas formulaciones viene dada en razón del bien común y de sus exigencias.

El bien común sólo puede significar un fundamento inmediato del *ethos* social y de la división ética de la existencia humana. La indagación del fundamento único del Principio de Subsidiariedad exige descender de la ética a la antropología para después trascender a la metafísica. Hay que situarlo en las exigencias de nuestra naturaleza social, en las orientaciones del sentido comunitario del ser personal del hombre.

EL PRINCIPIO DE LA SUBSIDIARIEDAD EN RELACION CON
EL PRINCIPIO DE LA TOTALIDAD (LA PAUTA DEL BIEN
COMUN)

Enrique Zuleta Puceiro,

Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense
de Madrid

El conferenciante inició su análisis de las vinculaciones entre el Principio de Totalidad y el Principio de Subsidiariedad. Las palabras «totalidad» o «subsidiariedad» significan cosas muy diferentes, según sea el contexto en que son utilizadas. Habría una lógica falsa de la totalidad, que opera en la base de las tendencias totalitarias del Estado, y una lógica verdadera de la totalidad que predominó siempre en el pensamiento occidental.

Ilustrando el falso Principio de la Totalidad, analizó los fundamentos doctrinales de la teoría liberal del Estado de Derecho, y la ontología totalitaria que subyace a la idea moderna del Contrato Social. Discutió a continuación algunas de las conceptualizaciones contemporáneas del totalitarismo.

Como contrapartida a la lógica falsa de la totalidad, expuso la lógica verdadera que se deriva de la concepción cristiana de la vida política, y propuso las bases para un planteamiento realista de la cuestión del Estado.

Domingo 7 de diciembre

LA NEGACION DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Vladimiro Lamsdorff Galagane,

Profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad Autónoma
de Barcelona

El ponente trazó, como ejemplo, un esquema de las consecuencias que trae el abandono total del Principio de Subsidiariedad en economía, y el consiguiente paso a la economía totalmente planificada. La consecuencia fundamental es que la economía pasa a manos de funcionarios, cuya motivación ya no es satisfacer a un consumidor, sino a la superioridad. Como los criterios de valoración del público y de los superiores jerárquicos pueden ser muy distintos, el resultado es una economía paradójica, cuyos progresos son lentos y pagados a un precio exorbitante.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LOS CUERPOS INTERMEDIOS

Julián Gil de Sagredo,
Abogado del Ilustre Colegio de Madrid

El conferenciante presentó una semblanza general de la concepción cristiana del orden social, como equilibrio entre autoridad y libertad, Estado y Sociedad; este equilibrio se obtiene a través de los cuerpos intermedios.

Pasó a exponer que el Principio de Subsidiariedad y el Principio de la Totalidad se reducen a uno solo, que es el Principio de la Autoridad, un solo Principio con dos funciones.

A continuación distinguió las dos clases fundamentales de Cuerpos Intermedios, la de orden político y la de orden social.

Penetrando en el secreto íntimo que vincula a los Cuerpos Intermedios con el Principio de Subsidiariedad, trazó las cuatro relaciones de causalidad —eficiente, material, formal y final— que, desde diversos planos, vinculan a ambas formas sociales.

Por último, afirmó que las relaciones entre el Principio de Subsidiariedad y Cuerpos Intermedios las hallamos en la misma Teología.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LA DOCTRINA PONTIFICIA

María Teresa Morán Calero,
Licenciada en Derecho

Comenzó María Teresa Morán con la definición que da Suárez del Principio de la Subsidiariedad, para después comentar los textos de León XIII, Pío XI y Juan XXIII, sobre este principio.

Pasó a estudiar la doctrina liberal y la totalitaria y les contrapuso la doctrina pontificia.

Terminó exponiendo que la Iglesia no se contenta con la condena de estas doctrinas, sino que nos apunta soluciones, y así nos habla de los cuerpos intermedios y de la función subsidiaria del Estado, haciendo las adecuadas citas de los Papas.

Lunes 8 de diciembre

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LA CULTURA

Lydia Jiménez González,
Profesora de Filosofía

La conferenciante hizo una introducción al Principio de Subsidiariedad, que comenzó diciendo que la responsabilidad individual precede a la responsabilidad global, para continuar exponiendo que la ley del bien común y el Principio de Subsidiariedad son en el fondo idénticas. El bien común fundamenta y limita las facultades del Estado y de la Sociedad.

Trató luego el tema de la cultura. Cultura es la acción de cultivar, alude no a un anclaje pasivo de conocimientos, sino a una asimilación activa de todo aquello que desarrolla las cualidades del espíritu: el ansia de verdad, el deseo de bien.

El crecimiento de la cultura en el hombre es el resultado de un difícil equilibrio entre los medios que proporcionan información y los valores morales que ordenan rectamente esta información poniéndola al servicio de los demás y de él mismo.

La célula esencial para la creación de estos valores es la familia; el Estado ha de reconocerle la autonomía que por derecho natural le corresponde.

El hombre es un «ente cultural», en virtud de su disposición creadora espiritual, para el conocimiento y realización de valores; realización de valores para la que cuenta con la tradición, en la que vive y actúa la experiencia y sabiduría de muchas generaciones de antepasados. A ella pertenecen «el ethos», «el Derecho» y «la religión».

Nuestra tarea ha de consistir en hacer fructificar lo que de divino hay en el hombre.

EL LIMITE DE LA SUBSIDIARIEDAD

José Calvo González,

Del Departamento de Derecho Natural y Filosofía del Derecho
de Málaga

Centrado fundamentalmente en la indagación de lo que constituye el límite interno de la Subsidiariedad, trató el contenido y el fundamento del principio.

Destacó como líneas fundamentales del contenido las ideas de

libertad (capacidad de contradicción, contrariedad y especificación, esto es, libertad concreta y terminal) y de bien común.

Desde ambas perspectivas se configuran las funciones pasivas y activas en las que, por su contenido, consiste el Principio de Subsidiariedad.

Completando estos resultados profundizó en las raíces del Principio, indagando en su fundamento. Para ello, recurrió a un discurso lógico en el que resaltó sucesivamente la idea de orden que presupone la existencia de un principio ordenador, idea agustiniana de orden, y la manera de captar ese orden por la ley natural.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LAS LIBERTADES

Juan Vallet de Goytisolo,

Académico de número de la Real de Jurisprudencia y Legislación,
Notario de Madrid

Inició su conferencia mostrando cómo el Principio de Subsidiariedad se opone al absolutismo, a la *alienation totale* rousseauniana, a la sociedad de masas y al totalitarismo, y que rechaza tanto el centralismo como el atomismo democrático o libertario. Están en un plano distinto al de un orden trascendente, pues todas aquellas posiciones se sitúan en el mismo plano ideológico para crear su orden inmanente, aunque dentro del mismo ocupen posturas contrapuestas.

Pasó luego a hablarnos de la libertad humana, de su sentido; de la transformación que la libertad imaginaria sufre en esclavitud. Respecto a la libertad política explicó que consistía en una participación, y planteó las preguntas: ¿qué es participación?, ¿cuál es el procedimiento para esta participación? Enfrentó las respuestas socialista y del Principio de Subsidiariedad. Este principio da la pauta de las libertades sociales, civiles y políticas, respeta a los cuerpos intermedios y tiene por norma el bien común que corresponda al fin común.

Dijo que el Principio de Subsidiariedad delimita las funciones del Estado, e hizo un estudio de diversas aplicaciones de este Principio; señalando que los sindicatos de masa violan este principio; lo proyectó en gremios por oficios, en los municipios y al impacto del eurocomunismo.

Al final de su conferencia propuso:

- Desarrollar una acción doctrinal y formativa que adquiera peso en la opinión.
- Realizar actividades de acción familiar, sindical, local, de coordinación social.

XIX REUNION DE LOS AMIGOS DE LA CIUDAD CATOLICA

- Fortalecer los cuerpos sociales, promover asociaciones voluntarias y hacer oír la voz de los cuerpos intermedios.
- Romper el ritmo: democracia-dictadura-democracia...; buscar la salida, articulando los cuerpos sociales conforme al Principio de Subsidiariedad.

II. FOROS

Sábado 6 de diciembre

LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Gabriel Alférez Callejón,

Jefe de Administración del Ministerio de Justicia

Habló de la importancia del Principio de Subsidiariedad, de su significación, sobre los entes imprescindibles para el surgimiento de los colegios profesionales: conjuntos de familias se establecen en un lugar concreto, forman un municipio, son necesarias diversas profesiones, de las cuales surgen los distintos colegios profesionales.

Hizo referencia a las cofradías, gremios y sociedades que constituyen el antecedente de los actuales colegios profesionales.

Trató el tema de los actuales cambios socializantes de los colegios profesionales, de la diferenciación de los colegios profesionales y los sindicatos, de cómo la postura marxista pretende la sindicalización de los colegios profesionales.

Los que se ocupan en una misma profesión forman asociación o cuerpo, en dichas asociaciones tienen prioridad los intereses de cada profesión, la doctrina pontificia señala la máxima libertad dentro de la creación de los colegios profesionales y legislamiento interno.

LA AUTORIDAD Y EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Jerónimo Cerdá Bañuls,

Notario de Valencia

Trató cinco puntos: *a)* La sociabilidad natural del hombre; la definición del hombre como animal social dada por Aristóteles, doctrina reafirmada por Santo Tomás. *b)* La sociedad como necesidad natural, medio natural para alcanzar la perfección de cada hombre,

que no puede vivir aislado, sino necesita la ayuda de la sociedad para vivir. *c)* Las relaciones entre persona y sociedad; las personas humanas son parte de la sociedad, pero no reciben de ella su fin, sino que es un medio para lograr su perfección; no es el hombre el que está al servicio de la sociedad, sino al revés. *d)* La definición del bien común; sus caracteres como principio directivo y ley vital que sólo se alcanza en la sociedad (o es común o no es nada) y consiste en los presupuestos que hacen posible a los hombres lograr su perfección. *e)* La autoridad y su delimitación natural; el Estado debe buscar la promoción y defensa de los valores humanos, de los valores y bienes de la cultura y del bienestar material en el bien común. La autoridad no debe pecar por exceso ni por defecto, es subsidiaria y no puede alcanzarlo todo.

LA EMPRESA PUBLICA Y EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

César de Carlos Da Riva,
Ingeniero de ICAI

Comenzó distinguiendo las posibles intervenciones directas del Estado en la actividad empresarial: empresas concesionarias, empresas mixtas y empresas públicas (estas últimas ya sean creadas por el Estado o provengan de nacionalizaciones, ya funcionen en régimen de concurrencia o de monopolio).

Destacó la influencia enorme que tiene hoy el sector público en las economías mixtas de Occidente, no sólo por su volumen, sino por su utilización al servicio de una determinada política gubernamental.

Aunque en los Estados occidentales la intervención económica estatal no obedece a un plan de conjunto, y en su favor se alegan justificaciones de seguridad nacional, inexistencia o insuficiencia de mercados o razones sociales, lo cierto es que las empresas públicas se ven afectadas por graves defectos de gestión.

El sector público es financiado por el sector privado por varios mecanismos, por lo que es preciso limitar las dimensiones del sector público por el riesgo que implica de disminuir los beneficios de la empresa privada hasta producir su retracción y la socialización acelerada.

Recordó la doctrina de la Iglesia sobre el tema, muy especialmente que Pío XII ya había alertado que esa intervención no podía convertirse en norma general, y la *Mater et Magistra*, en la que Juan XXIII, aun admitiendo en ciertos casos la intervención estatal, subrayó expresamente el Principio de Subsidiariedad.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LA ENSEÑANZA

Estanislao Cantero Núñez,

Licenciado en Derecho

Comenzó su exposición con una introducción al Principio de Subsidiariedad, que trasladó al plano de la enseñanza, extrayendo las siguientes conclusiones:

- Lo primero es la afirmación del derecho de los padres a la educación de sus hijos y, aunque cualquier cuerpo intermedio puede educar, debe reconocer este derecho.
- Necesidad de separar el poder político y estatal rechazando el monopolio de la educación por el Estado: compete a los centros lo que se debe estudiar, y no al Estado.
- No a la enseñanza gratuita para todos, ya que da pie a la intervención del Estado. Es la sociedad la que debe financiarla.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD APLICADO A LAS ASOCIACIONES DE CONSTITUCION VOLUNTARIA

Jesús Valdés y Menéndez Valdés,

Barón de Covadonga, abogado del Ilustre Colegio de Madrid y profesor de Filosofía del Derecho

El ponente comienza indicando que el término Principio de Subsidiariedad no señala el profundo sentido que encierra. Siguiendo a Sánchez Agesta, indicó cuáles eran las principales interpretaciones de este principio.

Explicó la teoría de Hugo Tagle, que parte de la noción clásica de «orden»; y expuso los dos aspectos fundamentales de esta teoría: universalidad y causalidad.

Se centró a proyectarlo al círculo de las asociaciones de constitución voluntaria; refirió su densidad ontológica y su obligatoriedad, que, por no tener carácter puramente nacional, es menor que en círculos anteriores. Mostró cómo algunas (partidos) llegan a tener el monopolio de la representación. Por último, habló del derecho de asociación y cómo se desdobra en los de: *a)* constituir sociedades «ex novo», y *b)* integrarse en las asociaciones constituidas.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LA EDUCACION

Carmen Lorente Pérez,

Catedrático de latín del Instituto de Peñaranda de Bracamonte

La idea principal mantenida por la ponente es la del papel fundamental de la madre, y luego del padre, en la educación de los hijos.

Educar es resucitar las virtudes que llevamos dormidas en nuestro interior, pero también hay que educar conociendo a Dios, y tomando como modelo al Maestro por excelencia.

El cometido del Principio de Subsidiariedad en la educación supone una ayuda a la labor de los padres, maestros, Iglesia, Estado, a cada una en su medida, sin rebasar los límites establecidos. Pero el Estado, que controla la mayor parte de la educación actualmente, impone su ideología, porque es quien paga. En los núcleos urbanos hay más posibilidades de elección, pero en las zonas rurales la opción es única, notándose claramente la falta de subsidio y la desventaja. Mas aquí tienen un papel fundamental los padres, pues gracias a la educación familiar que dan a sus hijos, éstos aprenden a discernir el bien del mal y a aprovechar las enseñanzas que reciben.

EL FISCO Y EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Juan José Morón González,

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid

Entre la familia y el Estado hay formas de comunidad que son parte integrante de la sociedad humana. La ayuda a un órgano inferior si no es necesaria es perjudicial: el Estado no debe hacer ni dejar hacer, sino ayudar a hacer (en la materia que le compete). Todos los entes deben tener los medios para conseguir sus fines; y, para ello, es necesario la autonomía financiera, que el Estado debe ordenar mediante una política fiscal.

El gasto público obedece a una necesidad colectiva y consiste en inversiones de bienes hechas por los entes públicos y legitimados en orden al bien común: «Es ilícito que el Estado grave con impuestos excesivos la propiedad privada», dijo León XIII.

LA DEUDA PUBLICA A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

José Antonio Santos Arrarte,
Economista

En materia económica y financiera el Principio de Subsidiariedad obliga al Estado a velar por la estabilidad del valor de la moneda fundamentalmente, y a no emprender por sí mismo iniciativas inversoras que puedan ser acometidas por los miembros de la Comunidad.

La evolución de la actividad estatal ha ido en incremento constante, y dado que este incremento ha de ser financiado con recursos desviados al sector privado, nos encontramos ante un crecimiento desmesurado de las necesidades financieras del Estado.

Sus medios de financiación proceden de impuestos, emisión de nuevo dinero y emisión de deuda interna o externa: a) Interna, emitida por el Estado a cambio de billetes nacionales, que no presupone transferencia de recursos reales, sino tan sólo transferencia de rentas. b) Externa, que emite el Estado a cambio de divisas, y representa una transferencia de recursos reales.

Desde el punto de vista subsidiario, es la deuda interna la que más nos interesa. Se plantea la conveniencia del control de su emisión (plazos), el fenómeno del acaparamiento del ahorro disponible, los propios criterios de inversión que aplica el rentista, y la polémica sobre la financiación de los déficits actuales.

Domingo 7 de diciembre

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN LA EMPRESA

Patricio Jobbé Duval,
Ingeniero delegado del CEE

El malestar actual existente dentro de las empresas proviene principalmente de las adulteraciones de la jerarquía dentro de las mismas. Los mandos tienen una función técnica y/o administrativa, que ocupa por completo todo su trabajo y no dedican su tiempo a crear relaciones personales con el trabajador de la empresa. Hay un factor que viene a entorpecer todavía más la necesaria comunicación entre los mandos

y los trabajadores, se trata de la creación del «Servicio de relaciones humanas» en que se dedican a resolver problemas laborales, se convierte una relación que debía ser personal en jurídica. Tanto o más grave es la interferencia de los sindicatos produciendo un cortocircuito en las relaciones internas de la empresa.

En este entramado el Principio de Subsidiariedad tiene una misión que cumplir. La empresa es en pequeño un arquetipo de aplicación del Principio de Subsidiariedad.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LAS ORGANIZACIONES SUPRANACIONALES

Miguel Ayuso Torres

Criticó el reduccionismo que supone circunscribir el principio de función subsidiaria a las relaciones entre el Estado y las sociedades infrasoberanas, siendo precisa su prolongación en el ámbito supranacional. Mostró formas de integración internacional a lo largo de la historia. Los siglos precristianos sólo conocieron el «dominio», los tiempos áureos de la cristiandad practicaron la «federación» o el pacto, y, desde la modernidad, nos hallamos bajo la influencia del «equilibrio entre las potencias».

Expuso los principios católicos del orden supranacional, los requisitos que legitimarían un hipotético supergobierno mundial; y, de la mano de Suárez y Vitoria, y a tenor de la praxis de la cristiandad medieval y de la posterior de las Españas, los resumió en dos: a) Cumplimiento del Principio de Subsidiariedad, respetando lo que por su cuenta hagan o puedan hacer las naciones. b) Respeto a la religión verdadera, que es la Católica, Apostólica y Romana.

La pertinaz ausencia de estos requisitos vicia a los modernos organismos internacionales. Así, la ONU, con su laicismo y su sincretismo, y sus injerencias, es difícil de compatibilizar con la civilización cristiana. Dificultad que no reside en su conducta parcial e interesada, sino en la errónea filosofía que subyace. Por eso, concluyó que no se debe descuidar la vigilancia a la ONU y sus filiales, no callar ante sus injerencias y no cesar en la denuncia de sus errores.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN LA UNIVERSIDAD

Mercedes Palet Comas

El Principio de la Subsidiariedad, dijo, es el primer principio de la filosofía católica, expresado en la *Quadragesimo anno* y en la *Rerum novarum*, sobre todo; sirve como principio ordenador de toda la escala de valores sociales.

Trazó la historia de la Universidad, repitió la definición de Alfonso X sobre la Universidad. La conclusión fue la de que hoy se pretende desterrar a Cristo de la Universidad.

LA SUBSIDIARIEDAD EN EL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA

Andrés Jiménez Abad,

Catedrático de Filosofía y Director del Instituto de Lodosa (Navarra)

La condición necesaria para que la autoridad superior se limite a su papel subsidiario es que el ciudadano se haga cargo de las iniciativas y mantenga sus responsabilidades. De no ser así, la autoridad superior deberá llenarlo todo.

Los supuestos básicos de la responsabilidad son la libertad y la prudencia.

Los frutos de la responsabilidad son: el Derecho, la Cultura, la Formación y la información, la Técnica y el Ocio.

Lunes 8 de diciembre

LA TOLERANCIA COMO SUBSIDIO

José de Armas Díaz

Para tolerar hace falta no estar de acuerdo con lo que se tolera. De la conveniencia viene la tolerancia.

Hay que tener claro lo que es el bien y lo que es el mal, la tolerancia admite el mal menor, pero no lo comparte. La tolerancia puede ser aceptada como consecuencia de la caridad, en palabras de San Agustín: «Matar el error y amar al errador».

«Saber dónde empieza la tolerancia como subsidio del bien y dónde empieza como suicidio» es la clave; debemos ser intolerantes con el Estado actual.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y EL URBANISMO

Germán Álvarez de Sotomayor,
Arquitecto del Ilustre Colegio de Madrid

El urbanismo, dice el ponente, es un método para el mejor conocimiento del fenómeno histórico que es la ciudad, de las necesidades sociales, de los grupos humanos que en ella viven, y que, en cada período de tiempo, requieren un esfuerzo para acometer algún desarrollo o readaptación en la estructura de la ciudad.

Si se acepta como significado de la voz «urbanismo» lo que acaba de expresarse, resulta que éste se configura en tres ramas o direcciones:

1. Conocimiento de la realidad histórica, física y social de la ciudad.
2. Programación de las actuaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo y readaptación de la ciudad para un período no superior a veinte o treinta años.
3. Ordenamiento previo de las operaciones que hayan de realizarse en etapas sucesivas. Este ordenamiento debe reducirse al estudio y promulgación por el ente de gobierno competente, en colaboración con las personas o grupos interesados o afectados por las operaciones programadas y debidamente asistidos técnicamente, a fin de que la nueva edificación se pliegue fielmente a la diversidad de las necesidades sociales y familiares. Es decir, casi la solución contraria a las que desde hace años en esta materia viene padeciendo nuestra patria, y que ha dado lugar a largos períodos de anarquía y especulación.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD APLICADO A LA ASISTENCIA SANITARIA ESTATAL

Doctor Felipe Fernández Arqueo

Planteó cómo el Principio de Subsidiariedad puede y debe presidir la evolución de la asistencia sanitaria, estatalizada en su casi totalidad, hacia una configuración acorde con él. Propuso desglosar las

prestaciones; según sus costos, requieren unos colectivos de multitud variable; respetando los pequeños para la gestión de las prestaciones que puedan costear, e invitarles a confederarse para la prestación de las más caras. Los centros especiales de la actual Seguridad Social deben recibir también enfermos privados, y los centros llamados propios evolucionar a la condición de administrados, y todos a la situación de centros concertados, que es la más próxima a nuestro ideal. Por la equidad y el cumplimiento de los contratos deben velar los inspectores.

Correlativamente la Seguridad Social debe ir dejando marchar de sus Cajas a los grupos de afiliados en condiciones de resolver por sí sus propios problemas.

El Principio de Subsidiariedad aconseja también que la desestabilización se haga en centros nacionales, y no hacia los de multinacionales.

EL JUEGO DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL SINDICATO COMO CUERPO INTERMEDIO

Fernando Claro Casado,

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid

Sindicato es la forma de agrupar a los hombres relacionados por el trabajo para conseguir unos fines. Trazó su historia desde Roma. Más tarde esas asociaciones fueron de carácter religioso. En el siglo XII surgieron los primeros intentos de asociaciones profesionales (gremios...). Después habló de la historia del movimiento sindical en Francia, Inglaterra y, por último, en España.

Señaló las tendencias actuales: comunista; cristiana; reformista, y de régimen capitalista.

Los sindicatos, como asociaciones naturales al servicio de todos, no escapan a los imperativos de la moral social. Son cuerpos intermedios constituidos, bien naturalmente o bien por acuerdo mutuo entre los miembros.

La Iglesia reconoce el derecho a la asociación (León XIII, *Rerum Novarum*) y quiere sindicatos (San Pío X, Juan XXIII, Pablo VI).

III. ENCUENTROS

Lunes 8 de diciembre

ENCUENTRO SOBRE EL DIVORCIO

En este encuentro, en el que como moderador actuó Gonzalo Cuesta Moreno, se discutieron distintas acciones posibles, unas ya iniciadas y otras propuestas por los asistentes.

Se llegó a una serie de conclusiones:

- Conveniencia de colaborar en la recogida de firmas ya iniciadas, que se podrían utilizar para hacer presión sobre el Gobierno, Parlamento o algún partido político, con vistas a tratar de impedir la legalización del divorcio, o restringir éste al máximo mediante las adecuadas cautelas.
- Se estimó peligroso pedir referendum con las firmas recogidas, por lo señalado por el Cardenal Primado en su instrucción de septiembre de 1980, y la experiencia negativa de Italia.
- Pareció conveniente colaborar en la campaña iniciada para exigir que en la ley figure una cláusula de indisolubilidad, a la que puedan acogerse quienes deseen ejercer esta opción libremente.
- Otras acciones aconsejadas fueron las de colaborar en periódicos mediante cartas al director y artículos sobre el divorcio, organizar conferencias y reuniones, preparar adecuadamente concentraciones, buscar para cada caso los argumentos que mejor puedan llegar al lector o al auditorio.
- Tratar de llegar a Obispos, sacerdotes y religiosos para que insistan todo lo posible en pastorales, homilias, conferencias, reuniones..., en la doctrina de la Iglesia sobre el divorcio.
- Pedir a sacerdotes y religiosos oraciones y misas.
- Invitar a todos a rezar y ofrecer la Eucaristía para que Dios nos ayude e ilumine a Obispos y sacerdotes, Gobierno y Parlamento, partidos políticos..., para que con su ayuda se pueda impedir la legalización del divorcio en España.

RECONQUISTA DE LA UNIDAD CATOLICA

En este encuentro el animador, don Manuel de Santa Cruz, señaló que en el actual naufragio, en el que cada uno intenta salvar un solo objeto, hay que ver con visión coherente las causas del mal; por eso, sugirió que quienes todavía creen en la virtualidad de la unidad religiosa se pongan en contacto y colaboración.

ENCUENTROS UNIVERSITARIOS

Javier Urcelay, que dirigió este encuentro, trató de la situación actual del mundo, y llegó a la conclusión de la necesidad de restaurar un orden cristiano. Para ello planteó la necesidad de actuar en la Universidad, y el modo de hacerlo mediante una Federación Universitaria.

IV. OTROS ACTOS

Antes de terminar esta crónica, y conforme habíamos anunciado, vamos a hacer referencia a otros actos que se han celebrado en esta XIX Reunión de amigos de la Ciudad Católica, consistentes en la proyección del montaje audiovisual titulado de Medellín a Puebla y la proyección de una película sobre el padre Pío.

V. CLAUSURA

La clausura del Congreso corrió este año a cargo de Rafael Gamba Ciudad, Catedrático de Filosofía en Madrid, que comenzó aludiendo a la festividad de la Inmaculada, patrona de España, y de cómo la Ciudad Católica ha continuado transmitiendo la fe, la doctrina y la esperanza, cómo ha mantenido la doctrina política cristiana.

El Principio de Subsidiariedad, nos dijo, expresa el genio del cristianismo en lo que se refiere a orden político. Antes de la expresión Principio de Subsidiariedad, continuó, hubo otras:

- en Santo Tomás: armonía de las tres formas de gobierno: democracia, aristocracia y monarquía.

— en Mella: soberanía social y soberanía política (más adecuado que el sustantivo *soberanía*, a Gamba le parece el de *jerarquía*).

Mostró el Principio de Subsidiariedad en el hombre mismo, como un microcosmos, y, con cita de Aristóteles, explicó la sociabilidad del hombre, para continuar hablando de la sociedad como medio para realizar el bien común, y que, con este fin, crea instituciones complementarias unas de otras.

La revolución, el socialismo, ha visto que la dimensión religiosa del hombre es imprescindible, y, por ello, ha inventado la religión laica, tipo ONU y UNESCO; ha hecho la declaración de derechos humanos.

Terminó hablando de la situación en España, donde en lugar de ser reflejo de la realidad, el pluralismo, marcado por el ideologismo, se reliza a través de los partidos llegándose a la anarquía.

Concluido el discurso del profesor Gamba, fue recordado el profesor Gabriel García Cantero, que hace tres años, en nuestra XVI Reunión, en el Vedat de Torrente, sobre el tema de «La familia», desarrolló una de las conferencias. Ha sido el campeón, el adalid de la lucha por la indisolubilidad del matrimonio contra la introducción del divorcio. Por eso, pues no ha tenido nunca significación política, ha sido amenazado de muerte y ha debido abandonar San Sebastián, de cuya facultad de Derecho es Catedrático de Derecho civil. Todos los presentes le rindieron caluroso homenaje de afecto y adhesión.

Después se celebró en la capilla el acto litúrgico final; el padre Vitorio Rodríguez ofreció a la Virgen, en esta festividad de la Inmaculada, el trabajo que las mujeres habían realizado en esta XIX Reunión de amigos de la Ciudad Católica, y, para concluir, dio gracias por el espíritu de amistad del Congreso.

María Angeles Badía